

- 7.—10.904 toallas, al precio límite de 30 pesetas unidad.
- 8.—1.400 cubiertos, al precio límite de 22 pesetas juego.
- 9.—1.500 cucharas, al precio límite de 10 pesetas unidad.
- 10.—3.400 uniformes, al precio límite de 400 pesetas unidad.
- 11.—1.350 guerreras, al precio límite de 225 pesetas unidad.
- 12.—3.400 pantalones noruegos, al precio límite de 175 pesetas unidad.
- 13.—1.500 hombreras verdes (gala), al precio límite de 20 pesetas par.
- 14.—3.400 gorras de Regulares, al precio límite de 50 pesetas unidad.
- 15.—6.410 gorros cuartel, al precio límite de 30 pesetas unidad.
- 16.—2.200 fajas rojas, al precio límite de 55 pesetas unidad.
- 17.—1.900 fajas verdes, al precio límite de 55 pesetas unidad.
- 18.—3.700 jerseys, al precio límite de 110 pesetas unidad.
- 19.—7.100 monos color garbanzo, al precio límite de 220 pesetas unidad.
- 20.—1.000 tabardos tres cuartos con forro de lana, al precio límite de 550 pesetas unidad.
- 21.—325 monos azules, al precio límite de 220 pesetas unidad.
- 22.—2.000 pares de guantes blancos, al precio límite de 15 pesetas par.
- 23.—1.130 cantimploras de un litro, con funda, al precio límite de 100 pesetas unidad.
- 24.—2.500 fundas cantimplora, al precio límite de 15 pesetas unidad.
- 25.—1.400 correas de cantimplora, al precio límite de cinco pesetas unidad.
- 26.—1.500 correajes F. a pie, al precio límite de 300 pesetas unidad.
- 27.—500 correillas ata-mantas, al precio límite de 10 pesetas unidad.
- 28.—500 platos de aluminio, al precio límite de 30 pesetas unidad.
- 29.—250 bolsas de costado, al precio límite de 75 pesetas unidad.
- 30.—1.625 morrales de espalda, al precio límite de 400 pesetas unidad.
- 31.—2.250 sacos patate, al precio límite de 140 pesetas unidad.
- 32.—4.400 ceñidores, al precio límite de 20 pesetas unidad.
- 33.—68.200 pares de alpargatas botas, al precio límite de 45 pesetas par.

Esta subasta se celebrará en Madrid, en el local de la Junta (avenida de la Ciudad de Barcelona, número 36), a las diez horas del día 28 de agosto de 1961.

No podrán hacerse proposiciones sólo para las guerreras o los pantalones, sino que quien oferte por alguna de estas prendas deberá hacerlo por ambas y por su totalidad, con el fin de asegurar la uniformidad.

Las condiciones y modelo de proposición se publican en el «Diario Oficial» antes citado, y están a disposición del público a partir de su publicación, en la Secretaría de la Junta.

El importe de los anuncios será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 3 de agosto de 1961.—3.242.

MINISTERIO DE MARINA

RESOLUCION de la Junta de Subastas del Arsenal de la Carraca por la que se anuncia subasta pública de un punzón vertical con carros deslizadores de 15 metros de longitud de 2,5 toneladas de carga, con un motor eléctrico.

Por el presente se pone en conocimiento de todos a quienes pueda interesarle que a las once horas del día 25 del presente mes de agosto, y en el salón de conferencias de este Arsenal, sito en el local del cine, tendrá lugar la primera subasta pública de un punzón vertical con carros deslizadores de 15 metros de longitud, de 2,5 toneladas de carga, con un motor eléctrico, por un precio tipo de cien mil pesetas.

Para obtener información y detalles pueden dirigirse al señor Secretario de la Junta de Subastas, en el Negociado de Obras del Arsenal de la Carraca, en los días laborables, de once a trece horas.

La Carraca a 2 de agosto de 1961.—El Comandante de Intendencia Secretario, Luis Cayetano Jiménez.—3.251.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 3 de julio de 1961 por la que se constituye en el Instituto de Estudios Fiscales una Comisión para la redacción de un anteproyecto de Ley General Tributaria.

Ilmo. Sr.: La conveniencia de que nuestro ordenamiento jurídico cuente con una Ley General Tributaria, como conjunto de normas en el que se contengan los principios básicos de aplicación a los distintos tributos, ha sido de siempre generalmente compartida y ha dado lugar a que en diversas ocasiones se hayan adoptado por este Ministerio medidas para su realización.

El grado de madurez alcanzado en la elaboración doctrinal del Derecho tributario permite ya afrontar esta tarea, y las ventajas que de ello habrán de derivarse se pondrán de manifiesto tanto en la interpretación y aplicación del Derecho vigente como en una elaboración más uniforme de futuras disposiciones.

Habida cuenta de los fines asignados al Instituto de Estudios Fiscales y de la trascendencia y amplitud del contenido del anteproyecto, parece aconsejable que la elaboración de este trabajo se encomiende a una Comisión constituida en dicho Centro e integrada por personas de reconocida competencia en la materia por sus conocimientos y experiencia.

En su virtud, y de acuerdo con lo previsto en el artículo cuarto del Decreto del 1 de diciembre de 1960, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Queda constituida en el Instituto de Estudios Fiscales de este Ministerio una Comisión para la redacción de un anteproyecto de Ley General Tributaria.

Art. 2.º Dicha Comisión estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidente:

Don Adolfo Díaz Ambrona, Abogado del Estado.

Vocales:

Don César Albiñana García-Quintana, Inspector de los Servicios del Ministerio de Hacienda.

Don Manuel Ballbé Prunes, Catedrático de Derecho Administrativo.

Don Lucas Beltrán Flores, Catedrático de Hacienda Pública.

Don Pío Cabanillas Gallas, Letrado de la Dirección General de Registros y del Notariado.

Don Eduardo García-Enterría y Martínez-Carande, Catedrático de Derecho Administrativo.

Don Santiago Marín Marín, Abogado del Estado.

Don Juan José Perulles Bassas, Liquidador de Utilidades.

Don Mariano Sebastián Herrador, Catedrático de Hacienda Pública.

Vocal-Secretario:

Don Narciso Amorós Rica, Inspector Técnico de Timbre del Estado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1961.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director del Instituto de Estudios Fiscales.

ORDEN de 19 de julio de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso 3.996, promovido por «Compañía Española de Petróleos, S. A.»

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 3.996, promovido por «Compañía Española de Petróleos, Sociedad Anónima», contra Orden de este Departamento de 7 de julio de 1959, relativa a determinación de precios para suministro de carburantes por parte de dicha Compañía, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado, con fecha 4 de abril de 1961, la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos anular y anulamos, por no ser conforme a derecho, la Orden del Ministerio de Hacienda de 7 de julio de 1959 sobre liquidación de suministros de petróleo hechos por la «Compañía Española de Petróleos» a la «Compañía Española del Monopolio de Petróleos, S. A.», en el período